

**ACUERDO DEL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA POR EL QUE SE  
RESUELVE INADMITIR EL RECURSO INTERPUESTO POR [REDACTED]  
[REDACTED] CONTRA EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA  
FEDERACIÓN VIZCAÍNA DE KARATE**

**Exp. 47/2025**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por [REDACTED], miembro de la Asamblea de la Federación Vizcaína de Karate, (en adelante el recurrente) interpone recurso, registro de entrada el día 16 de julio de 2025, contra el Reglamento Electoral de la Federación Vizcaína de Karate.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Por Resolución de 26 de marzo de 2025, del Director de Actividad Física y Deportes del Gobierno Vasco, se aprueba e inscribe en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco el Reglamento Electoral de la Federación Territorial Vizcaína de Karate, aprobado por Orden Foral 576 de 24 de marzo de 2025 de la Diputación Foral de Bizkaia.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podían interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En consecuencia, no habiéndose interpuesto el correspondiente recurso de alzada en tiempo y forma contra la resolución de aprobación e inscripción del Reglamento, ésta deviene firme de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 LPACAP.

**Segundo.-** No obstante, lo anterior, de acuerdo con el artículo 155 LAFDPV, son competencias del Comité Vasco de Justicia Deportiva, las siguientes:

a) *El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de los órganos deportivos titulares de la potestad disciplinaria deportiva.*

b) *El conocimiento y resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las juntas electorales de las federaciones deportivas.*

c) *El conocimiento y resolución de cualesquiera recursos contra acuerdos federativos relativos a la calificación y autorización de competiciones oficiales.*

d) *El conocimiento y resolución de cualesquiera recursos relativos a la emisión, denegación, cancelación, suspensión y actos análogos relativos a las licencias federativas.*

e) *El conocimiento y resolución de los conflictos que se puedan suscitar entre las federaciones en el ejercicio de sus funciones de carácter administrativo.*

f) *El conocimiento y resolución de cuantas cuestiones sobre las materias precedentes estime tratar de oficio o a instancia del departamento de la Administración general de la Comunidad Autónoma competente en materia deportiva.*

**Tercero.-** La cuestión planteada en el escrito presentado por [REDACTED]

[REDACTED] se refiere a una actuación que no se corresponde con ninguna de las competencias del CVJD, delimitadas en el artículo 155 de la citada LAFDPV, por lo que, en modo alguno, corresponde pronunciarse a este Comité.

**Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 16.4.a) del Decreto 310/2005, de 18 de octubre, por el que se regula el Comité Vasco de Justicia Deportiva, éste rechazará la admisión de cualquier recurso cuyo objeto no sea de su competencia.

A la vista de cuanto antecede, este Comité Vasco de Justicia Deportiva

### **ACUERDA**

Inadmitir el recurso interpuesto por [REDACTED] contra el reglamento electoral de la Federación Vizcaína de Karate.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de septiembre de 2025

CAROLINA MURO ARROYO  
Presidente del Comité Vasco de Justicia Deportiva